FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
CEDE11

INFORME DE GESTIÓN No. ___07___
BOGOTÁ, AGOSTO DE 2022

1. No. DEL CONTRATO	**358 CENAC PERSONAL - 2022**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**20 DE ENERO DE 2022**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza **14-46-101064695** Entidad que expide la póliza **SEGUROS DEL ESTADO** Fecha del certificado de aprobación de la Póliza **07/02/2022**
4. CRP	No. CRP **34922** Fecha expedición 1/26/2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora **CENAC DE PERSONAL** Dependencia **058 CENAC PERSONAL** Posición catálogo de gasto **02-02-02-008-02-01 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** Fuente **NACION** Recurso **RECURSOS CORRIENTES** Valor: 40.700.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**07/02/2022**
6. CONTRATISTA	Nombre completo: **VICTORIA EUGENIA PAZ TRULLO** Identificación: **1061783070** Nacionalidad: **COLOMBIANA** Dirección **CRA 15 # 8 N 124 CONJUNTO RESIDENCIAL CALATRAVA CASA A 19** Teléfono de contacto: 3178541028 E-mail de contacto: estrategiajuridicadiv3@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TE JULIAN HERNANDO PINZON RODRIGUEZ Cargo OFICIAL CONTEXTO Resolución de nombramiento No. 2022252013529593 de 04 de agosto de 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN-TERCERA DIVISIÓN**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**1. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, dentro de los 05 días siguientes al recibo de la información, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que se configuren como violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en contra de población civil e integrantes del Ejército Nacional, efectuando reporte quincenal.** **2. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región que puedan ser puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación en desarrollo del apoyo a la judicialización, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición.** **3. Realizar seguimiento a las denuncias instauradas por las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados, reportando las acciones desarrolladas, (aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, ampliaciones de denuncia, etc), según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición.** **4. Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la sala de amnistía e indulto de la jurisdicción especial para la paz en sede de concesión de amnistías en indulto, a fin de determinar: 1. apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder amnistía en cada caso, recomendaciones a las**

	unidades militares en procesos de judicialización, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la dirección de apoyo a la transición. **5. Asesorar a los militares y sus familias de acuerdo con la información presentada por SIOE (CEDE3) (en coordinación con los Grupos Regionales de memoria histórica), lo anterior según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición.** **6. Realizar asesoría a militares víctimas y sus familias en las jornadas que sean realizadas por el componente de víctimas de DATRA reportando las actividades a través de informe dentro de los 05 días siguientes al término de esta, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición.** **7. Construir 02 proyectos Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador TOAR para ser realizados por los comparecientes como cumplimiento de las sanciones propias impuestas en la sentencia, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición.** **8. Realizar la revisión jurídica a las producciones literarias y académicas con fines de publicación en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2022 y 2023, según requerimientos DATRA, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición.** **9. Analizar de los informes que se presenten por parte de organizaciones ante la jurisdicción especial para la paz por hechos que impliquen a la División en la cual presta sus servicios.** **10. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. Anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.** **11. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I,II, III.** **12. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.** **13. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este.** **14. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.** **15. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos.** **16. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).** **17. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato.** **18. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato** OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES: ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
✓ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato.

✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

✓ Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II, ítem ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud (conforme a la normatividad aplicable).

✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>
Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, dentro de los 05 días siguientes al recibo de la información, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que se configuren como violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en contra de población civil e integrantes del Ejército Nacional, efectuando reporte quincenal. Las evidencias pueden ser verificadas en este enlace carpeta DRIVE

Las prestadoras de servicio cumplieron con esta obligación como equipo, en trabajo articulado, pudiendo verificarse las evidencias en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing

Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región que puedan ser puestos en conocimiento de la fiscalía general de la Nación en desarrollo del apoyo a la judicialización, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la transición. Se redactaron las siguientes denuncias: https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing

Las abogadas del equipo litigio estratégico Div03 trabajaron articuladamente para cumplir semanalmente el plazo remitiendo vía correo electrónico el consolidado de hallazgos reportados por medios de comunicación, pertinentes con lo requerido. Las evidencias pueden consultarse en https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing

<table>
<tr><td>El día 27 de abril de 2022, el pelotón Celta 2 se encontraba sobre el sector Vereda Chontadura , área rural del municipio de Santa Barbara de Iscuande, Nariño. cuando por fuente humana y al realizar táctica de reconocimiento de área se logra la ubicación de 01 depósito ilegal.</td><td>BATOT 15</td></tr>
<tr><td>El día 24 de marzo de 2022, el pelotón Andrómeda 3 se encontraba sobre la vereda La Pintora, Municipio del Charco, Nariño. En desarrollo de la orden de operaciones de acción ofensiva se logra la ubicación de 01 depósito ilegal</td><td>BATOT15</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

16 de abril siendo las 08:00 de 2022 en cumplimiento plan De Operaciones Bicentenario “Héroes de la Libertad” en desarrollo ORDOP Ofensiva “N° 007 ARES ”, del Plan Bicentenario Operación Mayor José María Córdova, Pelotón Andrómeda 1 se logra la ubicación de 01 depósito ilegal.	BATOT 15
A fecha 29 de junio del año 2022, el cuarto pelotón de la Compañía Calipso 4, se hallaba en la vereda La Selvita área rural del Municipio de Caloto, en cumplimiento de la orden de operaciones N°014 “JAGUAR”, 1 se logra la ubicación de 01 depósito ilegal.	BATOT 13
En cumplimiento de la misión constitucional, orden de operaciones No. 005 MASIAS, que tiene como propósito preservar la seguridad de la población civil, los bienes y recursos del estado 1 se logra la ubicación de 01 AEI	BATOT 16

Realizar seguimiento a las denuncias instauradas por las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados, reportando las acciones desarrolladas, (aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, ampliaciones de denuncia, etc), según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing

Las prestadoras de servicio en cumplimiento de la estrategia diseñada están solicitando reuniones de articulación con los despachos de la fiscalía donde se tramitan las denuncias, evidencia de lo anterior se halla – en https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing pero no hemos podido avanzar en esta labor toda vez que se nos exige que los oficios y comunicaciones deben estar radicados en ORFEO, y que este debe ser solicitado a través de la Teniente Mari Supervisora del contrato, pero ya se ha requerido hasta por TRECERA vez sin que hasta la fecha se hayan allegado tales radicados.

Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la sala de amnistía e indulto de la **jurisdicción especial para la paz en sede de concesión de amnistías en indulto, a fin de determinar: 1. apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder amnistía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización, según requerimiento y temporalidad de lo establecido por la dirección de apoyo a la transición.**

Las abogadas del equipo litigio estratégico Div03 trabajan articuladamente para cumplir el plazo estipulado, Las evidencias de esta gestión se cumplieron dentro del plazo y se remitieron al señor SVP (RA) BALLESTEROS y la supervisora del contrato STE. INGRID MARIN TORRES https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing

Analizar de los informes que se presenten por parte de organizaciones ante la jurisdicción especial para la paz por hechos que impliquen a la División en la cual presta sus servicios.
En vista de que no hay ningún informe de las organizaciones ante la JEP publicado en páginas webs se requirió mediante derecho de petición dirigido a la JEP que manifestó que no podía compartir esa información al estar protegida por RESERVA LEGAL Las evidencias de esta gestión se cumplieron dentro del plazo y se remitieron al señor SVP (RA) BALLESTEROS y la supervisora del contrato STE. INGRID MARIN TORRES

	https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing Al equipo de litigio estratégico Div03 le fue allegado el documento **Manuscrito libro Fe en Colombia FILBO 2023** a cargo del equipo de memoria histórica DIV03, para la revisión jurídica, la cual fue efectuada y remitida al equipo, esta se llevó a cabo y se remitió a la ciudad de Bogotá en cumplimiento del cronograma establecido. Las evidencias de esta gestión se cumplieron dentro del plazo y se remitieron al señor SVP (RA) BALLESTEROS y la supervisora del contrato STE. INGRID MARIN TORRES https://drive.google.com/drive/folders/1rmR61QoM0mWlEjZRzAxyjiQ5eSD4tUEJ?usp=sharing
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, **Bogotá, AGOSTO 2022**



FIRMA CONTRATISTA
PS. VICTORIA EUGENIA PAZ TRULLO
CC. 1061783070